



TEMUCO,

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de **5 espacios** de comercialización para “**emprendedores**”, para los **días 14 al 16 de agosto 2026**, para emprendedores del Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades, a través de la Unidad de Parques Urbanos.

DECRETO:

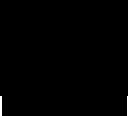
1.- Autorícese, el funcionamiento de 5 **espacios** de comercialización para “**emprendedores**”, cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco los días **14 al 16 de agosto de 2026** como se menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	EMPREDIMIENTO	ESTADO
1	VILLEGAS	LEAL	MARYORI DEL CARMEN	Ley 19.628	GOKART PEDALES	S/MOROSIDAD
2	NAVARRETE	BARRALES	ERWIN EDGARDO		DINOSAURIOS	S/MOROSIDAD
3	ARIAS	SOTO	DANILO		GOKARTS	S/MOROSIDAD
4	SUBIABRE	DELPINO	BENJAMÍN EDUARDO		GOKART PEDALES	S/MOROSIDAD
5	PARRA	KRAUSE	HERMÁN CRISTIAN		HAPPY JUMPING	S/MOROSIDAD

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas en el numeral 1 deberá pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se



Ley 19.628



realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes.

4.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de la Unidad de Parques, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias, según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Ley 19.628

FIRMAS DIGITALES



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA
ABURTO**
ALCALDE



JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL